

*JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
PAMPLONA N.S*

*TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO AL DEMANDADO
(Artículos 110 y 446 Código General del Proceso, por cuanto no se
acreditó el envío al demandado)*

*Para que si lo considera formule objeciones relativas al estado de
cuenta, acompañando una liquidación alternativa en la que se precisen
los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada*

Nº PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CLASE PROCESO	FECHA FIJACIÓN	FECHA DESFIJACIÓN	FECHA VENC.
2021-00145-00	YOLIMAR RAMIREZ CASTRO en representación del menor J.A.P.R	JOSE MARTIN PEÑA PARADA	EJECUTIVO ALIMENTOS	16-02-2022 7:00 am	16-02-2022 3:00 pm	21-02-2022 3:00 pm

Mayra Manrique
MAYRA ALEJANDRA MANRIQUE PAEZ
Secretaria

La radicación de memoriales por las partes se deben realizar, en razón a la virtualidad, en formato PDF a través del correo electrónico institucional j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co en el horario de trabajo establecido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, de 7:00am a 3:00pm de lunes a viernes. Todos los documentos recibidos en la bandeja de correo institucional después de dicho horario, se entenderán radicados al día hábil siguiente.